RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 325-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 20 de agosto del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 631-2024-GM-MPCT, de fecha 16 de diciembre de 2024; la Carta N° 386-2025-GM/MPCT, de fecha 23 de octubre de 2025; la Carta N° 001-2026-RIEGO-CH/RGZV, de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe N° 528-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 09 de julio de 2026; el Informe N° 3592-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de julio de 2026; el Memorándum N° 475-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N° 043-2026-MPC-T/OSLO/INS.O-JMV, de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N° 046-2026-MPC-T/OSLO/INS.O-JMV, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 1388-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 645-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 4405-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 347-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo, el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° REG. 7050
RECIBIDO
21 AGO. 2026
FOLIO: 24 Archivadores
HORA: 5:49
FIRMA:

Que, si bien la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada, resulta pertinente citar, únicamente con fines de referencia conceptual, la definición contenida en su artículo 59, el cual distinguía dos modalidades de ejecución presupuestaria: directa e indirecta, estableciendo que:

> *"**Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes***
> *La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:*
> *a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.*
> ***b) Ejecución Presupuestaria Indirecta:** Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."*

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29622, Ley que modifica la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°140-2026-EF, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 13. De las UEI***
> *13.1 Las UEI son los órganos del SNPMGI responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, independientemente de la fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución, y cuentan con competencias para ejecutar las inversiones a su cargo de acuerdo con los estándares de gestión de proyectos que establece la DGPMI. Los responsables de dichas UEI deben contar con experiencia y conocimiento del SNPMGI.*
> *13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. Para el caso de las empresas públicas pueden ser cualquiera de los órganos establecidos de acuerdo con sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda. El Responsable de la UEI no puede formar parte de ninguna UF o UEI de otra entidad. Dicha disposición no resulta aplicable a las municipalidades distritales según las disposiciones que emita la DGPMI.*
> *13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:*
> *1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.*
> *2. Ejecutar física y financieramente las inversiones, considerando las herramientas de dirección de proyectos y la metodología BIM, cuando corresponda, en concordancia con el marco normativo establecido.*
> ***3. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del SNPMGI, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.***
> ***4. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.***
> ***5. Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del SNPMGI.***
> *6. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del SNPMGI.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

*7. **Sustentar y registrar, cuando corresponda, en los aplicativos informáticos del SNPMGI las modificaciones de las inversiones durante la fase de Ejecución. Dicho registro se realiza antes de su ejecución**.*

8. Realizar, bajo responsabilidad, el cierre de las inversiones conforme a las disposiciones que emita la DGPMI, incluyendo el cierre de oficio cuando corresponda, según el procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue.

9. Ejecutar los componentes y acciones del proyecto de inversión para lograr su objetivo, pudiendo establecer su ejecución por etapas siempre que: i) las características del proyecto de inversión lo permitan; ii) sea la forma más eficiente para ejecutar el proyecto de inversión; y iii) genere los beneficios estimados de manera oportuna acorde a lo previsto en los documentos técnicos que sustenten su declaración de viabilidad.

10. Mantener actualizado el registro del equipo técnico de la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

(...)".

*Que, el numeral 17.9 del Artículo 17° del referido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, la inversión ingresa a la etapa de ejecución física. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física". Asimismo, el numeral 17.10 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Para el caso de las IOARR, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificaciones en el cronograma, en los costos y en las metas físicas de los activos registrados en su aprobación, vinculados a las UP intervenidas. Estas son registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. En el caso de las Inversiones de Optimización y de Ampliación Marginal de Servicio, las modificaciones pueden incluir activos no considerados en su identificación, registro y aprobación, siempre que esta(s) modificación(es) no incremente(n) en más del 20% de la capacidad de diseño de la UP o el incremento del número de usuarios o consumidores del servicio no sea mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la inversión, respectivamente".*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en su artículo 29°, prevé lo siguiente:

*"**Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución***

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

(...)".

Que, los Artículos 32°, 33° y 34° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente***

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.

(...).

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 631-2024-GM-MPCT, de fecha 16 de diciembre de 2024, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, con un presupuesto total de S/ 56,346,644.13 y con un plazo de 36 meses.

Que, mediante Carta N° 386-2025-GM/MPCT, de fecha 23 de octubre de 2025, la Entidad solicitó al representante común del CONSORCIO HIDROSIS CONTRATISTAS Y CONSULTORES HIDROSISTEMAS INGENIEROS E.I.R.L Y GREMPAC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., Sr. Roger Gedion Zea Vargas, la actualización de costos y adecuación a los parámetros y directivas del MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, precisando que el mismo ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 631-2024-GM-MPCT, de fecha 16 de diciembre de 2024, con un monto de inversión de S/ 56,346,644.13 (cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 13/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, bajo la modalidad de administración indirecta; ello, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Contrato N° 197-2024-GM-MPCT y con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente ante las entidades competentes.

Que, por medio de la Carta N° 001-2026-RIEGO-CH/RGZV, de fecha 04 de marzo de 2026, el representante común del Consorcio HIDROSIS, Sr. Roger Gedion Zea Vargas, presentó a la Entidad la actualización de costos y adecuación a los parámetros y directivas del MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, adjuntando para tal efecto la documentación técnica correspondiente.

Que, a través del Informe N° 528-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 09 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la conformidad y opinión favorable respecto de la actualización de costos y adecuación a los parámetros

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

y directivas del MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior ejecución física.

Que, por medio del Informe N° 3592-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el citado informe mediante el cual se solicitó la conformidad y opinión favorable respecto de la actualización de costos y adecuación a los parámetros y directivas del MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, para los efectos de su aprobación mediante acto resolutivo y posterior ejecución física.

Que, con Memorándum N° 475-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 13 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó a la Inspectora de Obra, Ing. Janet Medina Vega, realizar la revisión y evaluación de la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, conforme a la normativa vigente.

Que, como resultado de la evaluación técnica efectuada a la actualización de costos y adecuación a los parámetros y directivas del MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, se formularon observaciones de carácter técnico, conforme a lo señalado en el Informe N° 043-2026-MPC-T/OSLO/INS.O-JMV, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Inspectora de Obra, Ing. Janet Medina Vega, las cuales fueron comunicadas para su correspondiente subsanación; posteriormente, el levantamiento de observaciones presentado fue sometido a una nueva revisión por las áreas técnicas competentes de la Entidad, efectuándose las evaluaciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 046-2026-MPC-T/OSLO/INS.O-JMV, de fecha 10 de agosto de 2026, la Inspectora de Obra, Ing. Janet Medina Vega, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el resultado de la evaluación de la actualización de costos según parámetros y directivas del MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, concluyendo favorablemente respecto de la actualización de costos presentada, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *La actualización de costos efectuada al expediente técnico con código único de inversión N° 2656156, se realizó a precios de insumos vigentes al mes de enero del 2026 según COTIZACIONES PRESENTADAS por el CONSULTOR bajo su entera responsabilidad.*
- *La actualización de costos no evade la responsabilidad del consultor del proyecto materia de estudios básicos, diseño, planos, metrados, análisis de costos unitarios en general y otros que no han sido materia de la presenta actualización de costos ya que ha sido aprobadas en el expediente inicial mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°631-2024-GM-MPCT en fecha 16/12/2024.*
- *Habiendo verificado y evaluado el expediente técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA,*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DISTRITO DE MARA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", el suscrito da la CONFORMIDAD Y OPINIÓN FAVORABLE a la actualización de costos según los Parámetros y Directivas del MIDAGRI.

- *Se recomienda continuar con el registro en la fase de inversión, y la aprobación de la actualización mediante acto resolutivo.*

Que, a través del Informe N° 1388-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 12 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de actualización de costos según parámetros y directiva de la MIDAGRI del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156; refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *En mérito del análisis técnico-normativo y del informe N° 046-2026-MPC-T/OSLO/INS.O-JMV, presentado por la Inspectora de Obra, Ing. Janet Medina Vega, donde indica que el contratista cumplió con el levantamiento de observaciones respectiva, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto a la actualización de costos del Expediente Técnico, del PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.*
- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico actualizado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DISTRITO DE MARA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total del proyecto de S/58,897,427.46 (cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintisiete con 46/100 soles) con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, y con el siguiente desagregado.*

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DEL DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI: 2656156

Distrito: Haquira | Provincia: Cotabambas | Departamento: Apurimac

Presupuesto	Mano de Obra	Materiales	Equipos	Herramientas	Sub contratos
[illegible]	S/. 10,045,585.19	S/. 21,505,170.89	S/. 5,599,293.35	S/. 451,042.22	S/. 3,514,192.69
Total =	S/. 10,045,585.19	S/. 21,505,170.89	S/. 5,599,293.35	S/. 451,042.22	S/. 3,514,192.69

Costo Directo (CD)		S/.	41,115,284.34
Gastos Generales (GG)	6.45% CD	S/.	2,650,827.63
Utilidad (GG)	8.00% CD	S/.	3,289,222.75
SUBTOTAL (ST)		S/.	47,055,334.72
I.G.V. (insumos y servicios)	18.00%	S/.	8,469,960.25
VALOR REFERENCIAL		S/.	55,525,294.97
Gastos de Supervisión (GS)	3.50% VR	S/.	1,940,854.41
Gastos de Gestión de Proyecto (GGP)	0.30% VR	S/.	167,595.55
Liquidacion de obra (LO)	0.15% VR	S/.	84,310.50
Gastos elaboración de expediente técnico	1.60% VR	S/.	886,350.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (VR2)		S/.	58,604,405.43
Gastos de control concurrente	0.50% PT	S/.	293,022.03
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (VR2)		S/.	58,897,427.46

SON : CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE CON 46/ SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 MESES (1080 DIAS)

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Asimismo, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones y la Directiva Institucional, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones desarrolla funciones de revisión técnica y administrativa de gabinete, orientadas a verificar la integridad documental y el cumplimiento de la normativa aplicable.*
- *Precisar que la presente recomendación se formula en el marco de las competencias de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y se sustenta en la revisión técnico-administrativa de la documentación presentada, sin sustituir las responsabilidades técnicas, administrativas y funcionales que corresponden a la Inspección de Obra y la Unidad Ejecutora, conforme a la normativa vigente.*
- *En tal sentido, esta Oficina no desarrolla funciones propias del Residente o del Inspector/Supervisor.*
- *Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico del proyecto a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.*

Que, por medio del Informe N° 645-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 12 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, comunicó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su opinión favorable respecto de la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, solicitando su aprobación mediante el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 4405-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, el Informe N° 645-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, mediante el cual el Jefe de la División de Estudios y Proyectos emite opinión favorable respecto de la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156.

Que, a través de la Opinión Legal N° 347-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 20 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, emitió opinión legal favorable respecto de la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, concluyendo que resulta procedente su aprobación, con un presupuesto total actualizado de S/ 58,897,427.46 (cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintisiete con 46/100 soles) y un plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 170.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, el Expediente Técnico de Obra debe guardar coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones; en tal sentido, considerando que la presente inversión será ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta, según lo señalado por las áreas técnicas competentes, y que el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 631-2024-GM-MPCT requiere contar con costos y presupuesto actualizados para su posterior contratación y ejecución, resulta necesario aprobar la actualización de costos y presupuesto materia de la presente Resolución, a fin de que la documentación técnica y económica que sustente la contratación de la obra responda a las condiciones vigentes para su ejecución, sin que ello implique por sí mismo modificación de la concepción técnica, objetivos, metas físicas o modalidad de ejecución de la inversión.

Que, asimismo, de manera referencial, cabe señalar que la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.3.2, literal b), criterios relacionados con la antigüedad y actualización de los costos y precios considerados en los Expedientes Técnicos, señalando que el ***presupuesto debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (09) meses****, disposición que, si bien se encuentra prevista para las obras ejecutadas por administración directa, constituye un criterio técnico institucional que evidencia la necesidad de que los presupuestos de las inversiones públicas se sustenten en costos y precios actualizados, en concordancia con las condiciones económicas existentes al momento de su ejecución.*

Que, de los informes que obran en el expediente administrativo, detallados precedentemente, se cuenta con los pronunciamientos favorables emitidos por las áreas técnicas competentes respecto de la propuesta de aprobación de la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2656156, así como con la Opinión Legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; constituyendo dichos pronunciamientos el sustento técnico y legal para la emisión del presente acto resolutivo, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, además, conforme al análisis contenido en la Opinión Legal N° 347-2026-AJ-MPCT/DCP, la actualización de costos del Expediente Técnico del referido proyecto, resulta procedente, en atención a la necesidad de contar con costos y precios actualizados del Expediente Técnico, de conformidad con las disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas aplicables, a efectos de garantizar que el presupuesto del expediente técnico responda a las condiciones económicas vigentes y permita la adecuada ejecución de la inversión.

Que, en consecuencia, la presente resolución se emite sobre la base de los informes técnicos y legales emitidos por los órganos competentes y de la documentación obrante en el expediente administrativo, correspondiendo a las áreas que han intervenido en su elaboración, evaluación y emisión la responsabilidad por la veracidad, integridad y sustento de la información técnica, presupuestal y documental que contiene, conforme a los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR *la* ***ACTUALIZACIÓN DE COSTOS*** *del Expediente Técnico del proyecto denominado:* ***"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"****, con* ***CUI N° 2656156****, estableciéndose un presupuesto total actualizado de* ***S/58,897,427.46 (cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintisiete con 46/100 soles)*** *y un plazo de ejecución de mil* ***ochenta (1080) días calendario****, manteniéndose la modalidad de ejecución establecida en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 631-2024-GM-MPCT, de fecha 16 de diciembre de 2024, sin que la presente actualización implique modificación alguna respecto de dicha modalidad; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DEL DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI: 2656156

Distrito: Haquira Provincia: Cotabambas Departamento: Apurimac

Presupuesto	Mano de Obra	Materiales	Equipos	Herramientas	Sub contratos
"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RIO MAYOTINCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DEL DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI: 2656156	S/. 10,045,585.19	S/. 21,505,170.89	S/. 5,599,293.35	S/. 451,042.22	S/. 3,514,192.69
Total =	S/. 10,045,585.19	S/. 21,505,170.89	S/. 5,599,293.35	S/. 451,042.22	S/. 3,514,192.69

Costo Directo (CD)		S/.	41,115,284.34
Gastos Generales (GG)	6.45% CD	S/.	2,650,827.63
Utilidad (GG)	8.00% CD	S/.	3,289,222.75
SUBTOTAL (ST)		S/.	47,055,334.72
I.G.V. (insumos y servicios)	18.00%	S/.	8,469,960.25
VALOR REFERENCIAL		S/.	55,525,294.97
Gastos de Supervisión (GS)	3.50% Vr	S/.	1,940,854.41
Gastos de Gestión de Proyecto (GGP)	0.30% Vr	S/.	167,595.55
Liquidacion de obra (LO)	0.15% Vr	S/.	84,310.50
Gastos elaboración de expediente técnico	1.60% Vr	S/.	886,350.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (VR2)		S/.	58,604,405.43
Gastos de control concurrente	0.50% PT	S/.	293,022.03
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (VR2)		S/.	58,897,427.46

SON : CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE CON 46/ SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 MESES (1080 DIAS)

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a gestionar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales que correspondan como consecuencia de la aprobación de la Actualización de Costos del referido Expediente Técnico, así como la tramitación de los procedimientos y actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias, la normativa vigente y bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, efectuar, de corresponder, los registros que resulten necesarios como consecuencia de la presente aprobación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE) y demás registros que correspondan, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.

***ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
AMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

V°B° ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA - SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA - V°. B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA - DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS V°B°

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760